

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3391-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que las autoridades electorales permitirán que los ciudadanos que soliciten el registro de una candidatura, puedan exponer, en ese acto o en un momento inmediatamente posterior, ante los dirigentes de su partido o coalición y, ante sus seguidores más inmediatos, los motivos que los han impulsado a solicitar el registro de la candidatura correspondiente, siempre y cuando en dicha reunión el precandidato no se dirija a la ciudadanía en general, no la llame a votar a su favor o en contra de otros candidatos y no presente una plataforma electoral dirigida a la ciudadanía en general.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX de artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 218</b></p> <p><b>1 a 4. ...</b></p> <p style="text-align: right;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de que los ciudadanos que solicitan el registro de una candidatura ante la autoridad electoral puedan exponer en ese acto o en uno inmediatamente posterior su ideario ante sus seguidores más inmediatos</p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un párrafo quinto al artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>“Artículo 218</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p><b>2. ...</b></p> <p><b>3. ...</b></p> <p><b>4...</b></p> <p><b>5. Las autoridades electorales permitirán que los ciudadanos que soliciten el registro de una candidatura, puedan exponer, en ese acto o en un momento inmediatamente posterior, ante los dirigentes de su partido o coalición y, ante sus seguidores más inmediatos, los motivos que los han impulsado a solicitar el registro de la candidatura correspondiente, siempre y cuando en dicha reunión el precandidato no se dirija a la ciudadanía en general, no la llame a votar a su favor o en</b></p>

	<b>contra de otros candidatos y, no presente una plataforma electoral dirigida a la ciudadanía en general.”</b>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM